



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 414-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 01 de octubre de 2019

Visto, el Informe N° 200-2019/DG-ENSFJMA de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante el cual la Dirección General solicita se expida la resolución directoral que aprueba el desarrollo del curso de Inglés Básico dirigido a los estudiantes del Programa de Complementación Académica con (22) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2019/DG-ENSFJMA de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el desarrollo del Programa de Complementación Académica para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música respectivamente, el cual se encuentra dirigido a los egresados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas con estudios pedagógicos desde 1993 hasta el 2008;

Que, con Resolución Directoral N° 387-2019/DG-ENSFJMA de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprueba la estructura de costos del Programa de Complementación Académica correspondiente al II Ciclo – 2019, en el cual se identifican los saldos que no están costeados;

Que, con Informe N° 096-2019-PROCA, el Coordinador General del Programa de Complementación Académica solicita la implementación de un curso de idioma Quechua, que permita a los estudiantes del Programa de Complementación Académica la obtención de una constancia de dominio del idioma hasta el mes de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 142-2019-ENSFJMA de fecha 12 de setiembre de 2019, el Coordinador de los Programas Autofinanciados solicita la implementación del desarrollo del curso Inglés;

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, que señala: Para alcanzar el Grado Académico de bachiller se requiere que los estudiantes cuenten con el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia el inglés o lengua nativa;

Que, en sesión de Consejo Directivo de fecha 24 de setiembre de 2019, se autorizó el desarrollo del curso de inglés nivel Básico, dictado por el Centro de Idiomas sin cargo a pago alguno de los estudiantes del Programa de Complementación Académica – PROCA 2019;

Que, con Informe N° 1419-2019-OPP-ENSFJMA, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se identifican saldos que no están costeados por la Dirección Académica en la estructura de costos del Programa de Complementación Académica autorizado mediante Resolución Directoral N° 387-2019/DG-ENSFJMA;



Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica y Oficina de Administración y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el desarrollo del curso INGLÉS NIVEL BÁSICO dictado por el Centro de Idiomas, el cual está dirigido a los estudiantes, dirigido a los estudiantes del Programa de Complementación Académica, para obtener el grado de Bachiller en Educación, Arte y Cultura, especialidad Folklore, mención Danza / Música, por el periodo comprendido del 21 de setiembre al 01 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- APROBAR, la meta de atención es 30 participantes en el curso de Inglés Nivel Básico dirigido a los estudiantes del Programa de Complementación Académica.

Artículo 3°.- El curso de Inglés Nivel Básico dictado por el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, se desarrollará en 11 semanas, con un total de 110 horas cronológicas.

Artículo 4.- La coordinación del Programa de Complementación Académica es la responsable de supervisar el desarrollo de las clases y el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas deberá emitir la certificación respectiva.

Artículo 5.- APROBAR, el reconocimiento de honorarios profesionales al personal docente se financiará con cargo al presupuesto institucional.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

